

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAF/DSEG/DAJ/MJM

CONTRATO DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CINCO

CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.

En Puente Alto, 08 de febrero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT. 69.072.100-7, representada por su Alcalde (s) don **CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.416.881-K, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.**, RUT N° 76.564.570-0, representada legalmente por don **LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELS**, chileno, casado, ingeniero en ejecución y, por don **JAIME DANIEL FUCHS STEIER**, cédula nacional de identidad N° 6.031.855-7, todos ellos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Leones N° 936, comuna de Providencia, en adelante "el Contratista" o "el Proveedor", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1768 de fecha 20.11.2015, que ordenó el llamado a Licitación Pública para la "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CINCO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA PUENTE ALTO**", efectuado mediante el procedimiento de Chile-Compra bajo el código ID 2423-92-LP15; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 05.01.2016 que propone efectuar la adjudicación de la licitación pública referida al oferente Sistemas de Seguridad y Tecnología S.A., según consta de Certificado N° 40-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 21.01.2016; el Decreto Ex. N° 182 de 01.02.2016 que adjudicó a la empresa Sistemas de Seguridad y Tecnología S.A. para la prestación del suministro referido, en los términos ahí estipulados; y la publicación del citado Decreto adjudicatorio en el portal de mercado público con fecha 02.02.2016.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde (s), viene en contratar a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A., por quien comparece y acepta sus representantes don LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELS y don JAIME DANIEL FUCHS STEIER, para la "ADQUISICIÓN DE

SISTEMA DE CINCO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA PUENTE ALTO”, para la prestación del suministro, en la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma total de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), **más I.V.A.**, que será pagado por la Municipalidad contra presentación del correspondiente estado de pago y boleta o factura por el Contratista, acompañando los antecedentes exigidos por el artículo 22 de las Bases Administrativas y en los términos ahí establecidos.

Se deja expresa constancia de que los suministros objeto de este instrumento cuentan con financiamiento del presupuesto municipal vigente y que no procederá reajustes ni intereses algunos.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **60 días corridos** contados a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO.- DISMINUCIONES, AUMENTOS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad podrá ordenar disminuciones o aumentos de las obras, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo a los precios contratados y, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido el contrato, salvo que se convenga uno menor.

En todo caso, las disminuciones o aumentos no podrán sobrepasar el 30% del monto contratado, con impuestos incluidos; caso en los cuales deberá complementarse la garantía de fiel cumplimiento en forma proporcional al aumentado contratado, o bien, podrá disminuirse dicha garantía proporcionalmente.

Toda modificación se practicará en los términos señalados por el artículo 16 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar **previo al inicio de la ejecución del contrato** una Garantía pagadera a la vista y a su sola presentación, de carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución. El monto de esta garantía será **equivalente al 5% del valor total del contrato**, la cual deberá tener una vigencia no inferior al plazo total de este documento aumentado en 6 meses, al tenor de lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas. Dicha garantía deberá ser entregada a la Inspección Técnica municipal, quien la remitirá a Tesorería Municipal para su verificación y custodia.

No se dará inicio al servicio sin la presentación de esta garantía ni se efectuará pago alguno.

Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, caución que podrá incrementarse con boletas adicionales en la medida que los requerimientos del Mandante así lo determinen.

SEPTIMO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al

Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas, entre ellas, pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole; y a aquellas contempladas en las Bases Técnicas.

Además, se encuentra obligado a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación del suministro adjudicado en esta contratación.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, debiendo pagarlas el Proveedor en arcas municipales, o bien, deduciéndose de los estados de pago que corresponda o de la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución, si aquellos no fuesen suficientes.

DECIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Proveedor podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Seguridad Humana, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Oferta Técnica, Bases Administrativas, Bases

Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta, todos ellos conocidos y aceptados por el Contratista.

DECIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en Notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista.

DECIMO QUINTO.- PERSONERIA

La personería de don CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE consta en Decreto Ex. N° 168 de fecha 31 de enero de 2014, y la de don LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELS y don JAIME DANIEL FUCHS STEIER, de escritura pública otorgada ante la Trigésima Tercera Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 29 de enero de 2009.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



**CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**p.p. LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELS
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.
CONTRATISTA**

**p.p. JAIME DANIEL FUCHS STEIER
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.
CONTRATISTA**